



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO  
**SANTA MARÍA MAGDALENA**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA LABORAL (DESCUENTOS POR PLANILLA) ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "SANTA MARÍA MAGDALENA" LTDA. N° 219 DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, **EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTRINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "SANTA MARÍA MAGDALENA" LTDA. N° 219 DEL PERÚ**, identificada con RUC N° 20129258323, con domicilio institucional en Calle Lima 346-350 del distrito, provincia y departamento de Ica, a la que en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA**, debidamente representada en este acto por su Gerente General, **SR. JOSE LUIS CAMA GODOY**, identificado con DNI N° 28203495, cuyos poderes están inscritos en la Partida N° 11000160 del Libro de Cooperativas del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Ayacucho; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo N° 920 del distrito, provincia y departamento de Ica, al que en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado en este acto por su Gerente Regional de Administración y Finanzas, **SR. CARLOS SEBASTIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, con DNI N° 21411923, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0006-2019-GORE-ICA/GR y facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2019-GORE.ICA/GR; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES**

- 1.1 El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2 **LA COOPERATIVA**, como asociación sin fines de lucro, promueve la cooperación económica y social entre sus socios, así como busca contribuir con el desarrollo y bienestar de los mismos, sus familias y comunidad en general. En este sentido su principal actividad es otorgar créditos y captar ahorros de sus socios, en las condiciones más favorables y ventajosas de acuerdo a su normativa vigente.
- 1.3 Cuando en adelante se haga referencia en conjunto al **GOBIERNO REGIONAL** y a **LA COOPERATIVA**, se utilizará la denominación de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de febrero del año 2016, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Otorgamiento de Préstamos Mediante Descuentos por Planilla Única de Pago, el cual venció en febrero del presente año, motivo por el cual **LAS PARTES** convienen en suscribir un nuevo Convenio, con la finalidad de continuar con la cooperación mutua.







**CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL**

- 3.1 Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 3.3 Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- 3.4 Decreto Supremo N° 074- 90TR - Texto Única Ordenado de la Ley General de Cooperativas.
- 3.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.

**CLÁUSULA CUARTA. - OBJETIVOS DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio consiste en establecer los lineamientos para el otorgamiento de créditos en moneda nacional a los pensionistas, trabajadores nombrados, contratados por servicios personales y suplencia que presten servicios en la sede del Gobierno Regional de Ica; Direcciones Regionales dependientes de la Unidad Ejecutora 0813 Sede Central (Dirección Regional de Producción, Energía y Minas, Comercio Exterior y Turismo, Trabajo y Promoción del Empleo, y Vivienda, Construcción y Saneamiento); y Unidades Ejecutoras (de las Direcciones Regionales de Salud, Educación, Transportes y Comunicaciones, y Agricultura), quienes vendrían a ser **LOS BENEFICIARIOS**, siempre que los mismos califiquen según las políticas crediticias de **LA COOPERATIVA** y la expresa autorización del beneficiario, cuyos pagos se efectuarán a través de descuentos por planillas.

Asimismo, es objeto del presente Convenio estrechar relaciones interinstitucionales entre **LAS PARTES**, con el objetivo de desarrollar acciones que redunden en beneficio de los trabajadores del **GOBIERNO REGIONAL**, así como de todos los socios y trabajadores de **LA COOPERATIVA** y de la comunidad en general.

**CLÁUSULA QUINTA. - CARACTERÍSTICAS**

Al presente Convenio le asiste un carácter estrictamente técnico, de Cooperación Interinstitucional.

**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

6.1 El **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:

- a) Proporcionar todo tipo de información que disponga la institución, para el otorgamiento de créditos a **LOS BENEFICIARIOS**.
- b) Disponer los descuentos por planilla de **LOS BENEFICIARIOS** que se les haya otorgado el crédito, hasta la cancelación total de las obligaciones contraídas con **LA COOPERATIVA**, las mismas que se efectuarán sobre la base de la relación presentada por **LA COOPERATIVA** y de conformidad con lo establecido en el Art. N° 79 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas. (D.S. 074-90-TR).
- c) Autorizar el descuento en caso que cualquiera de **LOS BENEFICIARIOS** solicite cancelar su deuda directamente, cuando éste o su garantizado incurra en mora; dicha acción





efectuada, es conforme a lo establecido en el Art. N° 79 del Texto Única Ordenado de la Ley General de Cooperativas (D.S. N° 074- 90TR).

- d) Aperturar un rubro especializado y codificado para los descuentos a favor de **LA COOPERATIVA** en la planilla Única de Remuneraciones del **GOBIERNO REGIONAL**; así como, emitir o transferir los cheques de descuento a favor de **LA COOPERATIVA**, de acuerdo a lo estipulado en el contrato y la solicitud de descuento por planilla remitida por **LA COOPERATIVA**.
- e) Las deudas contraídas por cualquiera de **LOS BENEFICIARIOS** del **GOBIERNO REGIONAL** serán asumidas única y exclusivamente por el trabajador titular al que se le otorgó el crédito o su garante y no por el **GOBIERNO REGIONAL**, al mismo que no se demandará administrativa o judicialmente por el incumplimiento del pago de las deudas obtenidas por los **BENEFICIARIOS** y concedidas por **LA COOPERATIVA**, en el marco del presente Convenio.
- f) Comunicar por escrito y en forma inmediata sobre el inicio de procesos administrativos de inicio de despido y sobre renuncia de algún trabajador, que cuente con el préstamo personal o garante.

**6.2 LA COOPERATIVA se compromete a:**

- a) Efectuar la verificación de la documentación presentada por cualquiera de los **BENEFICIARIOS** y dar su conformidad.
- b) Aprobar el préstamo.
- c) Constituirse al **GOBIERNO REGIONAL**, a través de su representante o personal designado para recoger el cheque, así como la relación de **LOS BENEFICIARIOS**, a quienes se les ha efectivizado el descuento dentro del plazo establecido.
- d) Remitir al **GOBIERNO REGIONAL** una relación detallada de **LOS BENEFICIARIOS** que han solicitado crédito, para los descuentos por planilla.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con la finalidad de obtener una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** efectuarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de los siguientes coordinadores:

- Por el **GOBIERNO REGIONAL**: Subgerente de Gestión de los Recursos Humanos o a quien designe como su representante.
- Por **LA COOPERATIVA**: Ejecutivo de Convenio Beatriz Muñoz Sánchez o a quien designe como su representante.

**CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años computados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previa evaluación del mismo y mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.







**CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIÓN**

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la que formará parte integrante del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN**

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- 10.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los treinta (30) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- 10.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la que una de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.
- 10.3. Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique su decisión a la otra, por escrito.
- 10.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En caso de producirse la resolución del Convenio por el motivo que fuere, ambas partes dejan expresamente establecido que se mantendrán obligatoriamente vigentes los descuentos pendientes hasta su total cancelación, pero los trabajadores del **GOBIERNO REGIONAL**, no podrán acceder a nuevos créditos.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - CESIÓN DE POSICIÓN**

**LAS PARTES** no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamo que pudiera derivarse del presente Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez o ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, de no llegar a un acuerdo éstas se someterán a la competencia de los jueces y tribunales del Distrito de Ica.





**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DISPOSICIONES FINALES**

Toda notificación deberá ser realizada mediante documento escrito y cursado entre los representantes de **LAS PARTES**, las cuales se entenderán válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación de ejecutarse el cambio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las estipulaciones del presente Convenio, suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la Ciudad de Ica a los 05 días del mes de julio del año 2019.



**Carlos Sebastián Hernández Hernández**  
Gerente Regional de Administración y Finanzas  
Gobierno Regional de Ica

**Jose Luis Cama Godoy**  
Gerente General  
Cooperativa de Ahorro y Crédito "Santa María Magdalena" Ltda. N° 219 Del Perú

